

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA

24 NOV. 2017

ABOG. ISAAC A. SARMENTO RIVERA

FEDATARIO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 88-2017-AMPN

Nasca, 24 NOV. 2017

VISTO:

El Expediente N° 0998-2017, de fecha 25 de Octubre del 2017, solicitud presentada por doña JULIA ALICIA BERRIOS PAREDES, en el cual solicita que la Municipalidad Provincial de Nasca la indemnicé con la suma de S/. 90,000.00 por los daños que le ha ocasionado el despido realizado en forma injustificada el día 06 de Enero del 2011 hasta el 10 de Marzo del 2015 que fue repuesta después de 4 años y 02 meses, argumentando que en el caso se configura daño emergente, lucro cesante y daño moral, y el Informe N° 578-2017-GAJ-MPN de fecha 30 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

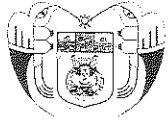
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, mediante Expediente N° 0998-2017, de fecha 25 de Octubre del 2017, doña JULIA ALICIA BERRIOS PAREDES, solicita que la Municipalidad Provincial de Nasca la indemnicé con la suma de S/. 90,000.00 por los daños que le ha ocasionado el despido realizado en forma injustificada el día 06 de Enero del 2011 hasta el 10 de Marzo del 2015 que fue repuesta después de 4 años y 02 meses, argumentando que en el caso se configura daño emergente, lucro cesante y daño moral.

Que, como sustento de su pedido, doña JULIA ALICIA BERRIOS PAREDES adjunta la sentencia de fecha 28 de Agosto del 2013 emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Nasca en el Expediente N° 00110-2011-0-1409-JR-LA-01 que le siguió a la Municipalidad Provincial de Nasca sobre Acción Contenciosa Administrativa, que en su parte resolutive declara fundada la demanda, nula la Resolución de Alcaldía N° 192-2011-MPN-A de fecha 14 de Febrero del 2011 y ordena la reposición de la demandante como cobradora de arbitrios de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Área



de Rentas, infundada la demanda en el extremo de su reconocimiento del derecho a la estabilidad laboral e infundada la demanda en el extremo del pago de la indemnización. La sentencia de Primera Instancia descrita en el párrafo anterior fue confirmada mediante sentencia de vista de fecha 29 de Mayo del 2014. Emitida por la Sala Mixta de Nasca en los mismos términos; se confirmó la sentencia en cuanto se declaró infundada la demanda de pago de indemnización.

Que, el artículo 139º inciso 2) de la Constitución Política del Perú, señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto la Resolución que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencia ni retardar su ejecución, siendo que en el presente caso ya existe sentencia que no declaro infundada la indemnización solicitada por doña JULIA ALICIA BERRIOS PAREDES, y que hoy pretende hacerlo en la vía administrativa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el INFORME N° 578-2017-GAJ-MPN, declarando infundado el pedido solicitado por doña JULIA ALICIA BERRIOS PAREDES, mediante el Expediente N° 0998-2017.

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el pedido solicitado por doña JULIA ALICIA BERRIOS PAREDES, mediante EXPEDIENTE N° 0998-2017 de fecha 25 de Octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, su respectiva notificación a doña JULIA ALICIA BERRIOS PAREDES.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA 24 NOV 2017

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO